

JOSÉ MARÍA ALCALDE JIMÉNEZ

EL PODER DEL SEÑORÍO

Señorío y poderes locales en Soria entre
el Antiguo Régimen y el Liberalismo

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Consejería de Educación y Cultura
1997

ÍNDICE

| | |
|------------------------|----|
| PRÓLOGO | 9 |
| INTRODUCCIÓN | 13 |
| ABREVIATURAS | 17 |

I. EL ESPACIO DEL SEÑORÍO. LA SEÑORIALIZACIÓN DEL ESPACIO SORIANO

| | |
|---|----|
| LA PROVINCIA Y LOS PODERES LOCALES | 21 |
| ESTRUCTURA JURISDICCIONAL. LA DUALIDAD VILLA-TIERRA | 24 |
| EL MAPA SEÑORIAL | 31 |
| <i>Los titulares</i> | 34 |
| LA SEÑORIALIZACIÓN DEL TERRITORIO SORIANO | 38 |
| <i>Señoríos «pretrastámara»</i> | 39 |
| <i>Señoríos eclesiásticos</i> | 40 |
| <i>El impulso señorializador de los monarcas Trastámara</i> | 45 |
| <i>Las ventas del siglo XVI</i> | 52 |
| SEÑORÍOS SOBRE GRANJAS Y DESPOBLADOS | 59 |
| SEÑORÍOS COMPARTIDOS | 63 |

II. ESTRUCTURA Y MOVIMIENTO DE LA RENTA SEÑORIAL EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII

| | |
|--|-----|
| SOBRE EL SEÑORÍO Y LA RENTA SEÑORIAL | 69 |
| LAS FUENTES. EL CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA | 76 |
| LAS PARTIDAS DEL INGRESO SEÑORIAL | 78 |
| <i>Rentas enajenadas</i> | 82 |
| <i>Derechos señoriales</i> | 93 |
| <i>Diezmos y primicias</i> | 109 |
| <i>«Casas y artefactos»</i> | 110 |
| <i>La renta de la tierra</i> | 116 |
| <i>Cesión perpetua</i> | 128 |
| JERARQUÍA DE LOS DETRACTORES. COMPOSICIÓN DE LA RENTA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA PROPIEDAD SEÑORIAL | 135 |
| LA «CARGA» SEÑORIAL | 138 |
| EL ENDEUDAMIENTO SEÑORIAL. CARGAS CONTRA EL SEÑORÍO, CENSUALISTAS Y TRANSFERENCIA DE LA RENTA SEÑORIAL | 148 |

| | |
|--|-----|
| EVOLUCIÓN DEL INGRESO SEÑORIAL | 155 |
| <i>Evolución del ingreso por alcabalas</i> | 156 |
| <i>El ingreso decimal</i> | 170 |
| <i>Consenso e integración social. Los límites del ingreso señorial</i> | 173 |
| EL MOVIMIENTO DEL INGRESO EN LOS SEÑORÍOS MONÁSTICOS | 176 |

III. LA CONFLICTIVIDAD ANTISEÑORIAL EN LA PROVINCIA DE SORIA DURANTE EL SIGLO XVIII

| | |
|--|-----|
| EL CONFLICTO Y LOS CONFLICTOS ANTISEÑORIALES | 185 |
| LA INCORPORACIÓN DE RENTAS Y SEÑORÍOS | 189 |
| <i>La Junta de Incorporación</i> | 189 |
| «Desempeño» de rentas enajenadas | 197 |
| <i>Pleitos sobre señoríos «enriqueños»</i> | 200 |
| <i>Demanda de «tanteo» de la villa de Agoncillo</i> | 213 |
| <i>El pleito de Gallinero de Cameros. La invención del señorío</i> | 218 |
| PODER SEÑORIAL Y PATRIMONIOS COMUNALES | 221 |
| EL PLEITO DE MEDINACELI. LA LUCHA POR EL CONTROL DE LOS LIEGOS DEL DUCADO | 223 |
| <i>Notas sobre el espacio rural y la propiedad agrícola y pecuaria</i> | 224 |
| <i>Los «mayores hacendados» del Ducado. Capacidad económica de las oligarquías locales</i> | 234 |
| <i>Gobierno del Ducado versus poder señorial</i> | 245 |
| <i>Estructura institucional</i> | 249 |
| <i>La Hacienda del Ducado</i> | 254 |
| <i>Desarrollo del conflicto</i> | 255 |
| <i>Poder señorial y élites rurales. En torno al carácter y significado del pleito de liegos</i> | 297 |
| TENSIONES EN LOS DOMINIOS DEL MARISCAL DE CASTILLA: EL CONTROL DE LOS BALDÍOS DE CIRIA Y BOROBIA | 302 |
| PODER SEÑORIAL Y OLIGARQUÍAS MESTEÑAS | 309 |
| <i>Hidalgos, ganaderos y campesinos labradores: el papel del señorío</i> | 311 |
| RÉGIMEN SEÑORIAL Y REVUELTA ANTIMONÁSTICA | 330 |

IV. LA CRISIS DEL SISTEMA SEÑORIAL

| | |
|---|-----|
| EL ABADENGO DE LA HUERTA | 342 |
| <i>Protesta campesina y morosidad señorial</i> | 342 |
| <i>Las cuentas de Huerta entre 1813 y 1835</i> | 346 |
| SEÑORES, ÉLITES LOCALES Y RELACIONES SOCIALES EN EL SEÑORÍO ENTRE LA GUERRA Y LA REVOLUCIÓN. LA CRISIS DEL INGRESO SEÑORIAL | 351 |
| <i>Guerra y resistencia antifeudal</i> | 351 |
| <i>Régimen señorial y restauración absolutista</i> | 357 |
| <i>Fiscalidad y poder político: la impugnación de las alcabalas en los dominios del marqués de Almazán</i> | 358 |
| <i>Resistencias campesinas y ofensiva señorial en el occidente provincial</i> | 364 |
| <i>Los «violadores de la propiedad ajena»: liegos y alcabalas en los dominios del duque de Medinaceli</i> | 367 |
| <i>El impacto de la crisis sobre el ingreso señorial</i> | 380 |

| | |
|--|-----|
| PRESIÓN TRIBUTARIA Y RESISTENCIA ANTISEÑORIAL EN ALMAZÁN | 386 |
| <i>La ruptura de los vínculos jurisdiccionales con el señor</i> | 387 |
| <i>Ayuntamientos absolutistas</i> | 391 |
| <i>El esfuerzo de la guerra</i> | 392 |
| <i>La presión de la Hacienda</i> | 395 |
| <i>Guerra carlista y malestar popular</i> | 404 |
| LA ABOLICIÓN DEL RÉGIMEN SEÑORIAL | 408 |
| <i>Extinción de las rentas provinciales e indemnizaciones a los partícipes</i> | 409 |
| <i>El recurso a los tribunales</i> | 411 |

V. DEL SEÑORÍO AL CACIQUISMO. LOS PATRIMONIOS SEÑORIALES
A COMIENZOS DE LA RESTAURACIÓN

| | |
|--|-----|
| EL REGISTRO FISCAL EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX. INFORMACIÓN ECONÓMICA Y CLIENTELISMO POLÍTICO | 425 |
| LOS PATRIMONIOS SEÑORIALES A FINALES DEL SIGLO XIX | 431 |
| <i>Ventas, divisiones hereditarias y adjudicaciones judiciales</i> | 432 |
| <i>Censos perpetuos</i> | 438 |
| <i>Entre la continuidad y el desinterés: los patrimonios subsistentes</i> | 444 |
| DE SEÑOR JURISDICCIONAL A PROPIETARIO DE LA TIERRA. EL PATRIMONIO DEL DUQUE DE MEDINACELI | 451 |
| PODER SEÑORIAL Y ÉLITES LOCALES EN EL LIBERALISMO | 456 |
| RECAPITULACIÓN | 461 |
| BIBLIOGRAFÍA | 471 |

PRÓLOGO

Aun no habiendo quedado el ámbito castellano al margen, especialmente en las últimas décadas, del interés historiográfico sobre las características de «sus» señoríos en su etapa final, no ha sido ciertamente este tema —a diferencia de otras áreas geográficas y muy en particular de la valenciana— uno de los más investigados. Muy posiblemente —como indica el autor de esta obra, José María Alcalde— la escasez de estudios haya venido mediatizada por una concepción en extremo reduccionista del señorío que es en buena parte deudora de la legislación «gaditana» y, por extensión, de toda la legislación liberal al respecto. Tal concepción hace equiparable, fundamentalmente, señorío con «dominio sobre la tierra y extracción de renta agraria». No siendo ésta la característica predominante de la inmensa mayoría de los señoríos «castellanos» y sí el elevado componente fiscal —el fuerte peso en los ingresos señoriales de las rentas enajenadas—, el tema deviene, bajo aquella concepción, en un tema menor por cuanto menor, al fin y al cabo, sería el que se tuviese que satisfacer la fiscalidad a unos señores concretos o a la hacienda real.

La superación de esta concepción por la historiografía —no encargada, como es obvio, de hacer una «revolución liberal» ni de llevar a cabo la conversión de las formas de «propiedad imperfecta» en propiedad plena de una determinada manera— ha conllevado una concepción teórica del señorío no sólo harto más amplia sino también mucho más próxima a la que sin duda tuvieron señores y vasallos: el señorío como poder, como una forma concreta de poder, variable, claro es, a lo largo del tiempo y con no pocas variantes y casuísticas pero que, en todo caso, mantiene el rasgo común y sustantivo del ejercicio de la jurisdicción por los señores. «Nuestro objeto de análisis —precisa desde el principio José María Alcalde— es, pues, la jurisdicción señorial —no el «señorío jurisdiccional», categoría gaditana que se opone al «señorío solariego», pretendidamente sin jurisdicción— como espacio de poder en el que se materializan unas determinadas relaciones «formales e informales».

Conceptuado así el señorío, su análisis en áreas en las que —tal el caso, como indicábamos, de la castellana— en el conjunto de los ingresos señoriales el mayor volumen, y de forma destacada, era aportado por la fiscalidad, no sólo cobra sentido sino que se hace de todo punto necesario. Necesario en una doble, cuando menos, vertiente. De un lado, y dada su extensión —en el caso de la provincia

de Soria, el 67 por 100 de su superficie y el 64 por 100 de su población se encontraban bajo la jurisdicción señorial a mediados del siglo XVIII—, para, como es obvio, la comprensión del funcionamiento y de las relaciones, en el más amplio sentido de los términos, de esta «sociedad feudal». Pero también, de otro lado, necesario para la profundización en el conocimiento de la sociedad liberal decimonónica. Y no sólo me refiero a que el análisis de las características, funcionamiento y problemática de, y en, los señoríos sea clave para la comprensión de las modalidades que reviste en esta área geográfica la confrontación carlismo-liberalismo, sino también para la profundización en los cómo y los porqués de los comportamientos sociales y políticos en el sistema liberal dado que, aunque desarrollados en otro marco legal, no parten obviamente de la nada sino de amplias y variadas experiencias colectivas de resistencias, luchas, litigios y consensos. Y ello, tanto, no está de más subrayarlo, en el caso de los «antiguos vasallos» como el de los «antiguos señores».

Ni que decir tiene, por tanto y visto lo anterior, que los múltiples hilos de reflexión contenidos en esta obra —obra que en su versión primera fue en su día tesis doctoral— tienen un denominador común: el análisis de las relaciones de poder. Análisis de tales relaciones en un espacio concreto —los dominios señoriales existentes en la provincia de Soria, provincia con extensión notablemente diferente antes y después de la división administrativa territorial de 1833— y en un tiempo largo, necesariamente largo. Y necesariamente largo, porque, aun siendo el objeto primero del autor el análisis de los señoríos en su etapa final y su proceso de abolición, mal pueden comprenderse éstos sin profundizar en sus características originarias y en su evolución temporal, enmarcadas en unas realidades concretas que, obviamente, no sólo quedan reguladas por los señores.

Relaciones de poder en un tiempo largo: ése es el viaje que, muy conscientemente, emprende José María Alcalde en esta obra. Y lo hace —teniendo como punto de arranque la mitad del siglo XVIII y, esencialmente, la información extraída del Catastro del Marqués de la Ensenada sobre los quiénes, los dónde y los qué de las rentas señoriales— hacia —y no desde— la época bajomedieval y la modernidad y hacia la segunda mitad del siglo XIX.

Mas, conviene aclarar de inmediato que tal viaje hacia la época bajomedieval y la modernidad no se hace con la pretensión prioritaria de datar el origen de los señoríos «sorianos» o de ver ciertas características de su concesión, sino con la de poder explicar el cómo los señoríos han llegado a ser lo que son —y no otra «cosa»— a mitad del siglo XVIII. Ello conlleva, necesariamente, analizar conflictos, coacciones y consensos de —y entre— las diversas fuerzas sociales en un medio y unos modos de producción concretos. Se trata, en definitiva, de entender el señorío en su circunstancia histórica. Como indica el autor, partiendo de la información del siglo XVIII y de los pleitos y concordias del XVI y el XVII, «no existe una “vieja” propiedad a la que se agregue el señorío de las donaciones bajomedievales». Es por tanto —y no es una cuestión baladí— una vez constituidos los señoríos cuando sus detentadores intentarán, aun cuando no de forma lineal o con la misma intensidad, convertirse en «propietarios», «ase-

diando» para ello superficies no ocupadas bajo el argumento de que les pertenecen en virtud de su dominio solariego.

De ahí que, dadas las características, a mitad del siglo XVIII, de los señoríos «sorianos» y, por extensión, de los «castellanos» en general —sobre todo el fuerte peso de las rentas fiscales, 71 por 100, en el monto global de la renta señorial y, por ende, el escaso porcentaje de las rentas agrarias, 21 por 100—, lo que se pretende —lo que haya que— explicar prioritariamente, a diferencia de en otras áreas geográficas hispanas, son los porqués y los cómo del escaso acceso a la propiedad de la tierra por parte de los señores. Explicación que si en un momento tiene no poco que ver con el vigor del sistema concejil y su capacidad de resistencia a las pretensiones señoriales, en otros, como ya apuntó Bartolomé Yun, está también en relación con las estrategias de los «señores» mediatizadas por la propia estructura que, en la dinámica histórica, alcanzó la renta señorial. Estructura entorpecedora, «per se», de la opción territorial del señorío ya que disputar permanente y abiertamente la propiedad —abocarse, y abocar a los vasallos, a luchas y continuos y costosos pleitos— conllevaba de hecho socavar las bases de la economía local y, por tanto, la reducción de los ingresos señoriales dependientes tanto directa —las tercias— como indirectamente —las alcabalas— de la situación económica local. Una línea prioritariamente de «consenso» —que no excluye, por supuesto, pleitos y litigios, especialmente en el Ducado de Medinaceli, de los que el lector encontrará cumplida cuenta— se impone, pues, a lo largo de toda la modernidad. Mas, tales «consensos», ni excluyen el carácter coactivo e impuesto del sistema en su conjunto ni obedecen a hipotéticas benevolencias de los «señores» sino a intereses, aunque diversos y contrapuestos, con no pocos puntos en común de las distintas fuerzas sociales.

Claro está que, si la estructura del señorío soriano y su componente fiscal/jurisdiccional conllevó una actuación mayoritariamente guiada por el consenso en una coyuntura determinada, esa misma estructura puso el conflicto y el litigio en primer plano en una coyuntura muy distinta, de crisis económica y de guerra, cual es la de finales del siglo XVIII y primeras décadas del siglo XIX, como muy bien analiza José María Alcalde. Destacar, no obstante, por mi parte, las páginas dedicadas al análisis de la crisis señorial como las más granadas de la obra sería en extremo injusto. E injusto, por cuanto los múltiples méritos de esta obra y su interés primordial no se encuentran en páginas aisladas o en unos capítulos determinados sino en su propia trabazón, en su coherencia global. Esto es, el autor no ha buscado «saber más», en el sentido de llenar con centones de datos un vacío historiográfico en un territorio dado, sino el explicarse unas determinadas realidades sociales —cómo se constituyen y cómo y por qué evolucionan— con planteamientos teóricos explícitos. No es, ciertamente —y el lector lo comprobará, y lo agradecerá, de inmediato—, la documentación la que guía a un autor ciego sino, muy al contrario, un autor muy despierto —reflexivo y crítico en grado sumo y, por tanto, autocrítico hasta la tortura— quien «guía» la, por otra parte, abundante documentación aportada. Por ello, no me cabe duda de que esta obra constituye no sólo una aportación esencial para el

conocimiento y la reflexión sobre el señorío «castellano» sino también un buen marco teórico y metodológico para el análisis de las relaciones de poder en unas estructuras tan cambiantes y complejas como, sin embargo, concretas.

No quisiera concluir estas líneas de presentación sin hacer referencia, máxime ahora que concluyen los estudios de Filosofía y Letras en el Colegio Universitario de Soria, a que José María Alcalde se formó primero en dicho centro, donde trabamos conocimiento y amistad, y después en la Universidad de Zaragoza, y a que sus investigaciones han contribuido en gran manera al desarrollo de una historiografía, sobre la época contemporánea, a la que el adjetivo habitual de «soriana» le cuadra tan sólo por el origen de nacimiento de los autores y por el marco territorial objeto de análisis. Recientemente, en el prólogo a la obra de Emilio Pérez Romero, «Patrimonios comunales, ganadería trashumante y sociedad en la Tierra de Soria. Siglos XVIII-XIX», publicada en esta misma colección, Ángel García Sanz se lamentaba de que Pérez Romero no estuviese en la Enseñanza Universitaria. Hago extensivo tal lamento a la persona de José María Alcalde. Mas, como en todo lamento, queda un lugar para el consuelo: no deja de ser una satisfacción que las Enseñanzas Medias cuenten entre sus miembros con personas con la autoexigencia en el trabajo, la capacidad de reflexión y de crítica y los modos de concebir la historia, investigarla y escribirla como las que demuestra, y no sólo en esta obra, José María Alcalde.

CARMELO ROMERO
Universidad de Zaragoza